

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 24 de marzo de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00394 instaurado por **ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS**. En contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A.**, y en llamamiento en garantía **MAPFRE S.A.**

Comparece la demandante **ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS**, junto con su apoderado judicial, la Doctora PAULA ALEJANDRA CABRA CHÍQUIZA a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** el Doctor MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, la Doctora MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **SKANDIA S.A.**, la Doctora ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como representante legal de **MAPFRE S.A.**, la Señora INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO y como apoderado el Doctor HERNANDO LÓPEZ VISBAL, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la afiliación de la señora ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS al régimen de ahorro individual con solidaridad fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz, y si es procedente que COLPENSIONES la reciba como su afiliada. De igual manera establecer si la llamada en garantía le asiste algún tipo de responsabilidad frente a una eventual condena.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 20 a 35 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 67 a 76 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 121 a 195 y 258 a 311 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 234 a 253 y 258 a 311 lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS.

A FAVOR DE LA DEMANDADA MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 234 a 253 y 258 a 311 lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la afiliación de la señora ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS al régimen de ahorro individual con solidaridad fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz, y si es procedente que COLPENSIONES la reciba como su afiliada. De igual manera establecer si la llamada en garantía le asiste algún tipo de responsabilidad frente a una eventual condena.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá, declarando la ineficacia de la afiliación del régimen pensional de la señora ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS realizada a través de PORVENIR S.A. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. PORVENIR S.A, deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses. Se absolverá a MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A., de todas y cada una de las pretensiones del llamamiento en garantía y se absolverá a SKANDIA S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda principal.

Costas a cargo de PORVENIR S.A., y a favor de la demandante por la suma de cuatro (4) S.M.M.L.V., y a cargo de SKANDIA S.A., y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A., por la suma de diez (10) S.M.M.L.V.

Se Declara probada a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A la excepción de inexistencia de la obligación.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora **ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS** a través de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A., de todas y cada una de las pretensiones del llamamiento en garantía declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

CUARTO: COSTAS en este caso únicamente a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la señora **ROCÍO RODRÍGUEZ VANEGAS** inclúyase como agencias en derecho el valor de cuatro (4) S.M.M.L.V., a cargo de SKANDIA S.A., y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A., por la suma de diez (10) S.M.M.L.V.

QUINTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de y SKANDIA S.A., interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

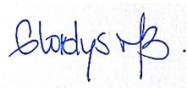
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA